

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUB AGENTES MUNICIPALES 2026 – 2030

El H. Ayuntamiento Constitucional de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confieren los artículos 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXXVIII, 171 al 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y de conformidad con el numeral 17 del Código Electoral del Estado de Veracruz; y en cumplimiento al acuerdo de sesión ordinaria del Cabildo de fecha 15 de Enero del 2026.

CONVOCA

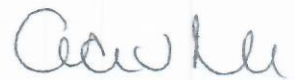
A todos los ciudadanos vecinos de las congregaciones y rancherías pertenecientes al Municipio de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, para el ejercicio constitucional del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintiséis y concluye el treinta de abril del dos mil treinta; conforme a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA DE LA ETAPA PREPARATORIA

Disposiciones Generales

- 1.1 El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del año en curso, con la toma de protesta de ley e inicio de funciones de los ciudadanos que resulten elegidos.
- 1.2 El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección, para tal efecto tendrá las atribuciones que le otorga el título octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y el Ayuntamiento la proveerá de los recursos indispensables para el desempeño de sus funciones.



- 1.3 La Junta Municipal Electoral estará integrada con un representante del Ayuntamiento quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado, quien será el Secretario; y por el Vocal del Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal.
- 1.4 El Ayuntamiento sesionará a más tardar el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, a efecto de designar al Presidente de la Junta Municipal Electoral.

De la organización del Proceso

- 1.5 La junta Municipal Electoral deberá iniciar sus funciones inmediatamente se encuentre instalada, y tendrá su domicilio legal en el lugar que acuerde el Cabildo. Funcionará en días naturales y horas hábiles. Para el desempeño de sus funciones podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y que la apruebe el Cabildo.
- 1.6 La Junta Municipal Electoral definirá el número de casillas e instalarse en cada congregación o ranchería, así como su ubicación e integración, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes, lo cual deberá publicar en la tabla de avisos del Ayuntamiento, en la Congregación o Ranchería de que se trate y difundirlos por todos lados, los medios a su alcance.
- 1.7 Lo no previsto en la presente Convocatoria o en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación a la etapa de preparación del proceso electoral, será resuelto mediante acuerdo de la Junta Municipal Electoral, aplicando los principios establecidos en materia electoral.

De los procedimientos de Elección

- 1.8 Se elegirá a los nueve (9) Agentes y Subagentes de las Congregaciones y Rancherías del Municipio de Cerro Azul, de los cuales para hacer efectivo el principio de paridad, deberán postularse 50 % mujeres y 50% hombres, los cuales teniendo en cuenta lo establecido por

los numerales 6, 15 fracción I y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y 17 de la ley Orgánica del municipio libre serán distribuidos, mediante la utilización del procedimiento de **voto secreto**, conforme el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- 1.9 La elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, serán proporcionales serán distribuidos en un 50 % para mujeres y 50% para hombres, en un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política o partidos políticos.
- 1.10 El consejo vigilará el cumplimiento integral del principio de paridad de género en las candidaturas de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, por lo que se deberán postular al menos un 50 % para mujeres y 50% para hombres, en caso de número impar, la mayoría corresponderán a mujeres, ello en atención a que el principio de paridad es un mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.

De los Requisitos de Elegibilidad

- 1.11 Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, los ciudadanos que deseen participar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano o ciudadana, veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
 - b) No ser ministro del algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
 - c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a elección extraordinaria;
 - d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.

- e) No incurrir en los impedimentos contemplados en el artículo 18 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Del registro de candidatos

- 1.12 El plazo para presentar solicitud de registro para contender como candidato o candidata para Agente y Subagente Municipal durará cinco días naturales, contados a partir de las instalaciones de la Junta Municipal electoral. Deberá formularse por escrito y personalmente por los propios aspirantes, cumpliendo con el principio de paridad de género en un 50 % para mujeres y 50% para hombres ante la Junta Municipal Electoral. Vencido el plazo no se aceptará solicitud alguna.
- 1.13 El escrito de solicitud de registro deberá presentarse en fórmulas de propietario y suplente, anexando los documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que a continuación se indican.
- a) Copia simple de la credencial de elector;
 - b) Copia simple del acta de nacimiento
 - c) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
 - d) Carta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los puestos indicados en los incisos b), c), d) y e) del punto 1.10 de esta Convocatoria; y
 - e) Dos fotografías tamaño infantil a colores.
- 1.14 La junta Municipal Electoral, al momento de recibir la documentación, informará a los solicitantes sobre las inconsistencias si las hubiere, y les otorgará un plazo de cuarenta y ocho horas para corregirlas y subsanar errores u omisiones. En su caso, realizará las sustituciones en la formula presentada, dentro de los tres días siguientes al registro.
- 1.15 La junta Municipal Electoral resolverá, a más tardar dentro de las setenta y dos horas, sobre las solicitudes que procedieron, así como de las que no procedieron, por no reunir los requisitos de elegibilidad, lo que se notificará a los interesados por medio de la tabla de avisos del Palacio Municipal. En caso de negativa del registro, deberá fundar y motivar las causas de su resolución.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Tomás H. Pineda

- 1.16 Los Agentes y Subagentes Municipales en funciones deberán certificar por escrito, ante el Ayuntamiento, que publicaron en su comunidad esta Convocatoria en el plazo señalado por la misma.

Cecilia

De los Representantes de Casilla

- 1.17 Una vez aprobado su registro, los candidatos que participen podrán acreditar por escrito a un representante propietario y a un suplente, por casilla, presentando ante la Junta Municipal Electoral los escritos respectivos, en original y copia simple, anexando copias simples de las credenciales de elector de cada representante.
- 1.18 Los candidatos podrán registrar o sustituir a sus representantes de casilla ante la Junta Municipal Electoral hasta cuarenta y ocho horas antes de la elección.
- 1.19 La Junta Municipal Electoral, a más tardar un día antes del inicio de la recepción de la votación, entregará a los candidatos la acreditación de sus representantes ante casillas.

[Handwritten signatures]
Sacra

De las campañas

- 1.20 Los candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la notificación de procedencia de su registro, por parte de la Junta Municipal Electoral, y deberán suspenderla a más tardar tres días antes de la jornada electoral.

BASE SEGUNDA. DE LA JORNADA ELECTORAL

Del Procedimiento en Voto Secreto

- 2.1 El día de la elección, las casillas **se instalarán a las 10:00 hrs. Y 13:00 hrs.**, en los lugares que la Junta Municipal Electoral haya determinado y publicado. La recepción de la votación iniciará de inmediato y **concluirá a las 15:00 y 17:00 hrs.**, si no hubiese ya electores esperando votar en fila; en cuyo caso concluirá hasta que el último de ellos hubiere votado. O bien podrá cerrarse antes de la hora fijada, solo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que votaron ya todos los electores incluidos en la lista nominal respectiva.

[Handwritten signatures]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

- Fernando H. Flores*
- 2.2 La Junta Municipal Electoral nombrará a los integrantes de las Mesas Directivas de Casillas, quienes serán auxiliares de la Junta, y les impartirá previamente la capacitación correspondiente.
- Cecilia*
- 2.3 La Junta Municipal Electoral recibirá del Instituto Electoral Veracruzano, las listas nominales necesarias; y del Ayuntamiento, la documentación, papelería y material para la elección, a más tardar el treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis; y la entregará de inmediato a los Presidentes de las Mesas Directivas.
- 2.4 La Junta Municipal Electoral publicará la lista que contenga la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas, a más tardar el treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis. La publicación se hará fijando dicha lista en los lugares más concurridos de cada localidad.
- 2.5 El día de la elección, los funcionarios de las Mesas Directivas instalarán las Casillas en los lugares determinados y publicados para tal efecto. Concluida la instalación se procederá a llenar y firmar el acta de inicio de la jornada electoral.
- 2.6 En la aplicación del procedimiento del voto secreto, se estará a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado.
- 2.7 El procedimiento de **voto secreto** se aplicará en las Congregaciones o Rancherías del Municipio de Cerro Azul, en la fecha y horario que se indican a continuación.
- Secreto*

AGENCIAS MUNICIPALES

Núm. Progresivo	CONGREGACION	LUGAR	FECHA	HORA
1	Juan Felipe	Escuela Justo Sierra	29/ Marzo/ 2026	10:00 a 13:00
2	Piedra Labrada	Galera -domicilio conocido	27 /Marzo/ 2026	10:00 a 13:00
3	Campechana	Galera – domicilio conocido	27/ Marzo/ 2026	15:00 a 17:00
4	Xilitla	Galera – domicilio conocido	27/ Marzo/ 2026	15:00 a 17:00
5	Tamalinillo	Galera – domicilio conocido	27/ Marzo/ 2026	15:00 a 17:00

Fernando Espinoza

Cecilia

6	Cerro Azul Viejo	Salón de usos múltiples – calle Aldama s/n Congregación Cerro Azul Viejo	3/ Abril/ 2026	10:00 a 13:00
7	Ejido Mirador y Colonia Ex Ejido Mirador	Jardín de Niños – María Eloísa Amador	03/ Abril/ 2026	10:00 a 13:00
8	Morelos	Campo deportivo calle Rafael Nieto s/n Colonia Morelos	03/ Abril/ 2026	15:00 a 17:00
9	Buenos Aires	Salón de usos múltiples – calle Ariel Viniegra Mujica Congregación Buenos Aires	03/ Abril/ 2026	15:00 a 17:00

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

BASE TERCERA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales del Ciudadano

- 3.1 Las inconformidades deberán presentarse por escrito, dentro de los cuatro días siguientes a la conclusión de la elección y del cómputo respectivo, promoviendo el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano ante la Junta Municipal Electoral, señalando los hechos, agravios y las pretensiones de los recurrentes, aportando los elementos probatorios que sustenten su inconformidad.
- 3.2. En caso de existir inconformidades presentadas por escrito, La Junta Municipal Electoral remitirá el expediente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del plazo para la presentación del escrito de inconformidad, al Tribunal Electoral del Estado, para su resolución definitiva, anexando un informe circunstanciado, los escritos de inconformidad que se hubieran presentado y sus anexos.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

De la conclusión

- C
- 3.3 Si no se recibieren inconformidades por escrito, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo declarará validez de las elecciones y hará otorgamiento de las constancias de mayoría, entregándolas a los candidatos que resulten elegidos.
- 3.4 El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, según el caso, copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la documentación relativa a la elección de Agentes y Subagentes Municipales de cada una de las Congregaciones y Rancherías: para su conocimiento y efectos.
- 3.5 El día primero de mayo del año dos mil veintiséis, el Presidente Municipal tomará protesta a los Agentes Municipales propietarios que resultaren elegidos, levantándose el acta de Cabildo respectiva, de la que se remitirá copia al Congreso del Estado.

Dada en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de enero del dos mil veintiséis, en el Municipio de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave.



[Signature]

C. FERNANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2026-2029



[Signature]
C. LAURA VIVIAN MENDO VARGAS
SINDICO ÚNICO

SINDICATURA
2026-2029

[Signature]
C. PAMELA GUADALUPE GARCÍA BULLO
REGIDOR PRIMERO

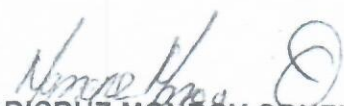
REGIDURIA 1ª
2026-2029

[Signature]
C. ITZEL AMEE CUERVO GÓMEZ
REGIDOR SEGUNDO

REGIDURIA 2ª
2026-2029

[Signature]
C. SILVERIO DE LA CRUZ DEL ANGEL
REGIDOR TERCERO

REGIDURIA 3ª
2026-2029


C. MARICRUZ MONROY ORNELAS
REGIDOR CUARTO



REGIDURIA 4ª
2026-2029


C. CRISTIAN FELICIANO HERNANDEZ
REGIDOR QUINTO



REGIDURIA 5ª
2026-2029


C. JOSÉ REYES CACERES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DE
H. AYUNTAMIENTO
2026-2029